



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: DESIGNACIÓN SECRETARIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2025-1454-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades;

Que la Ley 3470 modifica la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, fijando sus competencias;

Que por Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN se determinan las competencias y dependencias de los Ministerios de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470;

Que a través del Decreto DECTO-2025-1454-E-NEU-GPN se modifica la denominación de los ministerios que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, se determinan competencias y se establecen asistencias y dependencias;

Que la citada normativa establece que asiste al Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, de la cual dependen la Subsecretaría de Ambiente, la Subsecretaría de Recursos Naturales, la Subsecretaría de Cambio Climático, la Subsecretaría de Recursos Hídricos y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS);

Que corresponde designar a quien desempeñará la función de Secretario de Ambiente y Recursos Naturales;

Que a tales fines resulta necesario el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DESÍGNASE Secretario de Ambiente y Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, al **Ing. HIPÓLITO LEANDRO SALVATORI, D.N.I. N° 34.708.215**, a partir de la firma del presente Decreto.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.